

Que, mediante el Informe N° 012-2024-INACAL/DN.PN de fecha 27 de agosto de 2024, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y el informe de la Dirección descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 104-2023-INACAL/PE; en sesión de fecha 29 de agosto del año 2024, acordó por unanimidad aprobar 09 Normas Técnicas Peruanas, y dejar sin efecto 01 Norma Técnica Peruana;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP-ISO 6888-1:2022/MT 1:2024	Microbiología de la cadena alimentaria. Método horizontal para la enumeración de estafilococos coagulasa-positivos (<i>Staphylococcus aureus</i> y otras especies). Parte 1: Método que utiliza un medio de agar Baird-Parker. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición
NTP 101.104:2024	MÉTODOS DE ENSAYOS PARA ALIMENTOS. Determinación de elementos traza. Determinación de sodio, magnesio y calcio por espectrometría de absorción atómica de llama (AAS) tras digestión en microondas. 1ª Edición
ETP-ISO/TS 20224-2:2024	Análisis de biomarcadores moleculares. Detección de materiales derivado de animales en alimentos y piensos por PCR en tiempo real. Parte 2: Método de detección de ADN de ovinos. 1ª Edición
NTP 011.712:2024	HORTALIZAS. Tomates. Requisitos. 1ª Edición
NTP-ISO 21415-1:2024	Trigo y harina de trigo. Contenido de gluten. Parte 1: Determinación de gluten húmedo mediante un método manual. 1ª Edición
NTP-ISO/IEC 17060:2024	Evaluación de la conformidad. Código de buenas prácticas. 1ª Edición
NTP-ISO 20088-3:2024	Determinación de la resistencia al derrame criogénico de materiales de aislamiento. Parte 3: Liberación en forma de chorro. 1ª Edición
NTP 399.033:2024	ENVASES FLEXIBLES. Recubrimiento por extrusión, aluminio con polietileno. Requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 399.033:1975 (revisada el 2015)
NTP-ISO/IEC 27032:2024	Ciberseguridad. Directrices para la seguridad en Internet. 1ª Edición

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 399.033:1975 (revisada el 2015) ENVASES FLEXIBLES. Recubrimiento por extrusión, aluminio con polietileno. Requisitos y clasificación. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SORAYA LASTRA CASAPÍA
Directora (d.t)
Dirección de Normalización

2323192-1

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Árabe de Egipto, ante el Reino Hachemita de Jordania y ante la República Árabe Siria

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 151-2024-RE

Lima, 10 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 123-2022-RE, de 14 de setiembre de 2022, se nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Árabe de Egipto al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Jesús Guillermo Betancourt Rivera;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0557-2022-RE, de 16 de setiembre de 2022, se fijó el 20 de octubre de 2022, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Árabe de Egipto;

Que, mediante Resolución Suprema N° 081-2023-RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Jesús Guillermo Betancourt Rivera, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Árabe de Egipto, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Reino Hachemita de Jordania, con residencia en El Cairo, República Árabe de Egipto;

Que, mediante Resolución Suprema N° 082-2023-RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Jesús Guillermo Betancourt Rivera, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Árabe de Egipto, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Árabe Siria, con residencia en El Cairo, República Árabe de Egipto; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE; y el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Jesús Guillermo Betancourt Rivera, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Árabe de Egipto.

Artículo 2.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Jesús Guillermo Betancourt Rivera, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Reino



Hachemita de Jordania y ante la República Árabe Siria, con residencia en El Cairo, República Árabe de Egipto.

Artículo 3.- La fecha de término de sus funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 5.- Darle las gracias, por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 6.- Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2323787-1

Autorizan a la APCI gasto en pasajes aéreos, seguros personales y viáticos para el desplazamiento de cooperantes peruanos que brindarán asistencia técnica y capacitación en Belice

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0684-2024-RE

Lima, 10 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° APC003862024, de 16 de agosto de 2024, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI; el Memorándum N° DCI009202024, de 16 de agosto de 2024, de la Dirección de Cooperación Internacional; el Memorándum N° LEG020332024, de 23 de agosto de 2024, de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, la referida Agencia es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, que ejecuta, programa y organiza la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, la cual se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente, goza de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, el literal c) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, establece que la Cooperación Técnica Internacional es el medio por el cual el Perú brinda preparación técnica, científica y cultural a peruanos en el país o en el extranjero, y a los extranjeros en el Perú;

Que, la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prorrogada en su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 por el numeral v. de la Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, a financiar, con cargo a su presupuesto institucional y en el marco de lo señalado por el Decreto Legislativo N° 719, la adquisición de pasajes, viáticos y seguros personales que permita el desplazamiento de cooperantes peruanos al exterior, para brindar asistencia técnica y capacitación, así como también para facilitar el desplazamiento de beneficiarios

extranjeros hacia el Perú para recibir capacitación, ambos de corta duración. Los gastos que se efectúen en el marco de la citada disposición deberán contar previamente con una autorización aprobada mediante resolución del titular del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, la cooperación entre la República del Perú y Belice se enmarca en el Acuerdo Marco de Amistad y Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Belice, suscrito el 27 de abril de 2018;

Que, en la Reunión de la I Comisión Mixta de Cooperación Técnica entre la República del Perú y el Gobierno de Belice, se aprobó el Programa de Cooperación Bilateral 2022-2024, el cual está conformado, entre otros, por el Proyecto denominado "Fortalecimiento en gestión y protección de sitios y patrimonio arqueológico";

Que, en el marco del mencionado Proyecto se ha programado la actividad denominada "Asistencia técnica en la gestión del sitio arqueológico El Caracol", a realizarse en la Ciudad de Belice y el distrito de Cayo, Belice, del 22 al 27 de setiembre de 2024, y cuyas instituciones ejecutoras son el Ministerio de Cultura (CULTURA) de la República del Perú y el Instituto de Arqueología del Instituto Nacional de Cultura e Historia (IA - NICH por sus siglas en inglés) de Belice;

Que, mediante el Informe N° 0104-2024-APCI/DGNI, del 15 de agosto de 2024, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, ha señalado que en la referida actividad del Proyecto participarán los cooperantes peruanos Giovanna Paola Bravo Castillo y Nino Vadick Del Solar Velarde, quienes brindarán asistencia técnica y capacitación en la Ciudad de Belice y el distrito de Cayo, Belice; con el objetivo de elaborar el plan de manejo de la zona arqueológica El Caracol a través de las experiencias compartidas sobre la gestión de los recursos arqueológicos del Perú y en especial, del caso de Machu Picchu; concluyendo que resulta necesario proceder con la autorización de gasto por concepto de pasajes aéreos, seguros personales y viáticos para el desplazamiento de los dos (2) funcionarios del Ministerio de Cultura de la República del Perú, en calidad de cooperantes peruanos;

Que, de conformidad con lo establecido en la Sexagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prorrogada en su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 por el numeral v. de la Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y seguros personales que irroge el desplazamiento de los citados cooperantes peruanos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

Que, la participación de los cooperantes peruanos se inscribe en el marco de lo dispuesto en la "Directiva que establece el procedimiento de adquisición de pasajes, asignación de viáticos y rendición de cuentas en el marco de la gestión de la Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional", aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2019/APCI-DE;

Que, mediante la Memoranda N° 0080-2024-APCI/OPP, N° 0086-2024-APCI/OPP, N° 0144-2024-APCI/OPP y N° 0332-2024-APCI/OPP, de 14 y 16 de febrero de 2024, 25 de marzo de 2024 y 25 de julio de 2024, respectivamente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI ha emitido las Notas N° 0000000039, N° 0000000043 y N° 0000000068, otorgando la certificación de crédito presupuestario y las ampliaciones que permitirán atender el citado gasto;

Que, luego de la revisión de los requisitos, de las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia y sus directivas internas, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, mediante el Informe N° 0167-2024-APCI/OAJ, de 16 de agosto de 2024, ha emitido opinión favorable respecto a la autorización de gasto;

Que, a través del Memorándum N° DCI009202024, de 16 de agosto de 2024, la Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General para Asuntos